

# MUJER, INMIGRACIÓN E INFANTICIDIO EN EL LONDRES DEL SIGLO XVIII

*Yolanda FUERTES GARCÍA*

Departamento de Historia Moderna y Contemporánea

Universidad de Cantabria

y.fuertesgarcia@gmail.com



## Resumen

*Este artículo plantea un acercamiento a los condicionantes y consecuencias que una maternidad indeseada tenía entre los sectores populares de Londres en el siglo XVIII. Desde el momento en que el infanticidio se trató de una práctica localizada mayoritariamente entre mujeres dedicadas al servicio doméstico, el fenómeno gana en complejidad al estar relacionado con las oleadas de inmigración rural sufridas por la metrópolis, dentro de un marco general de extraordinario crecimiento económico y social.*

*Se tratará de establecer cómo eran las prácticas desarrolladas durante los nueve meses de gestación para evitar la pérdida del empleo, así como de reconstruir las redes de solidaridad establecidas en el momento del parto y del hecho criminal, profundizando en el modo en que afrontaron las autoridades londinenses y la propia sociedad urbana el control de tal práctica.*

*La fuente principal serán los procesos por asesinato de recién nacidos sustanciados a lo largo del siglo ante el tribunal de Old Bailey, combinados con las crónicas urbanas contemporáneas, con el objetivo de lograr un acercamiento veraz a dichas redes informales y modos de socialización, así como a los condicionantes socioeconómicos que penalizaban el desarrollo de la maternidad en el ámbito urbano y que en muchos casos abocaron al asesinato de los recién nacidos en esos contextos fragilizados.*

El 12 de octubre de 1726 William Brown fue citado como testigo en el proceso seguido contra Hester George ante el tribunal de Old Bailey. A preguntas del juez sobre los acontecimientos ocurridos tres semanas antes, el *nightman* declaró que, mientras realizaba con sus compañeros el vaciado de las letrinas en la casa de huéspedes de la señora Holiday, halló entre los restos un bulto sospechoso que “identifiqué con un perro. Pero tras extraerlo, comprobé que se trataba de un niño. Creo que llevaba allí depositado unas cinco semanas, no es la primera vez que veo estas cosas”.<sup>1</sup>

Apenas unos meses después de la declaración de Brown, Thomas Coram se lamentaba de tener que soportar cada día “las impactantes visiones de recién nacidos asesinados y lanzados a las pilas de desperdicios que se acumulan en nuestras calles”.<sup>2</sup> Testimonios como los recogidos evidencian que los observadores contemporáneos legaron a la posteridad la imagen de una situación endémica, con una capital transitada por abnegados *Londoners* obligados a compartir su espacio vital con montones de basura de entre los que emergían cadáveres humanos y no humanos. Pero para poder obtener un juicio libre del objetivo que declaraciones como la de Coram buscaban crear en su auditorio, es necesario perfilar

<sup>1</sup> OB Proc., sesión 12-octubre-1726, proceso a Hester George, t17261012-8.

<sup>2</sup> Declaraciones recogidas en Langer, 1974, p. 358; Thorn, 2003, pp. 33-34; Zunshine, 2005, p. 36.

y matizar el alcance de tal práctica y comprender las especiales características jurídicas y sociales que este crimen poseía en el mundo británico de la Edad Moderna.

En el cómputo global de los procesos por asesinato sustanciados ante el tribunal de Old Bailey en el siglo XVIII,<sup>3</sup> el infanticidio se sitúa en el segundo lugar, sólo por detrás de los asesinatos entendidos en el sentido más estricto del término, pero porcentualmente la distancia entre ambos delitos es enorme; por detrás quedan situados los de *petty treason*, cuyo impacto, determinado por la propia naturaleza del crimen, fue muy limitado en general y particularmente en su reflejo judicial.<sup>4</sup> Ante el Old Bailey se sustanciaron solamente ciento treinta y cuatro procesos por infanticidio entre 1700 y 1800 (frente a los más de mil cien juicios por asesinato). Además, la evolución del número de los mismos fue claramente descendente.

Los ingleses desarrollaron ante él una actitud que osciló entre el estupor y el horror debido al grado de violencia desarrollado y a sus implicaciones morales y económicas.<sup>5</sup> Mientras la aparición fortuita de cadáveres daba a la naciente prensa inglesa la oportunidad de ofrecer a sus lectores todo tipo de detalles tétricos acerca de cuerpos desmembrados o arrojados por la ventana –los cuales iban seguidos por la descripción pretendidamente neutra de las características físicas y morales de la acusada-,<sup>6</sup> observadores contemporáneos como Daniel Defoe expresaban su inquietud por el hecho de que no pasara una sola sesión “sin que veamos al menos a una de estas madres despiadadas siendo juzgada por el asesinato de su hijo bastardo”.<sup>7</sup>

La postura era común entre los cronistas del periodo: el crimen se veía como la vuelta a un estado temprano de civilización, un recordatorio incómodo de etapas que ya debían haberse superado en el seno de una sociedad en progreso constante. En la línea de lo expresado por Defoe, Mandeville escribió en su *Fábula de las abejas* que una “nación civilizada” no podía tolerar a esas mujeres cuya mente “era capaz de liberarse de todo resquicio de humanidad”.<sup>8</sup> Jonathan Swift remarcaba que los niños constituían un incuestionable recurso para el

---

<sup>3</sup> Porcentajes similares a los imperantes en toda la Edad Moderna.

<sup>4</sup> Bajo la definición de *petty treason* quedaban aquellos asesinatos que suponían una subversión del orden doméstico y social, esto es, parricidas e hijos y criados que asesinaban a sus padres y patronos.

<sup>5</sup> Desde un punto de vista literario, el tema del infanticidio comenzó a despuntar en Inglaterra a partir de la década de los cuarenta (vid. Thorn, 2003). En otros países como Alemania, esa sensibilización se tradujo desde los primeros años del siglo XVIII en una producción ingente centrada en el crimen (vid. Malcolmson, 1977, pp. 189-190; Jackson, 2002, pp. 43 y ss.).

<sup>6</sup> Jennifer Thorn profundiza en el tratamiento de la prensa a las acusadas y su influencia sobre la opinión pública durante las primeras décadas del siglo XIX. Vid. Thorn, 2003, pp. 16 y ss.

<sup>7</sup> Defoe, 1728, p. 5.

<sup>8</sup> Mandeville, 1714, pp. 22-23.

desarrollo de Inglaterra, de manera que el asesinato “demasiado frecuente”<sup>9</sup> de recién nacidos era una pérdida para “el avance material y moral”<sup>10</sup> del país.

Sobre esa base se construyó una opinión pública que se movió entre la postura de aquellos que lo percibían como un crimen cometido por desviadas sexuales -esto es, por mujeres no casadas que estaban dispuestas a mantener relaciones íntimas con hombres de cualquier condición y en cualquier circunstancia-<sup>11</sup> y la de aquellos que, viéndolo como un crimen inducido por convencionalismos e instituciones sociales arcaicas o corruptas que requerían una reforma en profundidad, tenían cada vez más en cuenta las circunstancias de la concepción, gestación y alumbramiento.

Fue el propio Estatuto de 1624 el que delimitó el camino por el cual el asesinato de recién nacidos comenzó a verse de manera creciente como un crimen cometido por madres solteras por necesidad, pero la opinión se dividía entre si la causa última era el desorden sexual de las mujeres no casadas o la ignominia de la ilegitimidad y la alternativa poco estimulante ofertada por las instituciones. No obstante, los hechos en torno al asesinato de un niño eran oscuros y este fuerte elemento de duda y confusión permaneció en muchos aspectos del crimen y su tratamiento bajo la ley a lo largo de todo el siglo XVIII.

El procesamiento de una mujer por el asesinato de su hijo recién nacido era la culminación de una secuencia que comenzaba con las sospechas que se expandían por el vecindario en el que vivía. Si la citada Hester George se vio constreñida a presentarse ante el tribunal por el hallazgo del cadáver de un recién nacido, fue porque meses atrás se había puesto en marcha una compleja maquinaria social que había monitorizado sus movimientos desde que empezaron a circular rumores sobre el posible embarazo de un miembro soltero de la comunidad.

Es importante constatar que, cuando las mujeres prestaban declaración, lo hacían en calidad de sospechosas “por el asesinato de su hijo recién nacido”. No existía un delito denominado “infanticidio”, de modo que estas acciones entraban en la categoría jurídica general de “asesinato”.<sup>12</sup> Todos los cadáveres de recién nacidos eran considerados bastardos en el momento de su hallazgo hasta que, llegado el caso, se demostrara que no lo eran. Un

<sup>9</sup> Swift, 1729, p. 13.

<sup>10</sup> Defoe, 1728, p. 8.

<sup>11</sup> Defoe llegó a solicitar que “los caseros no vuelvan a acoger a ningún hombre y mujer como huéspedes hasta certificar que están legalmente casados”. Defoe, 1728, p. 5.

<sup>12</sup> En la línea de lo hecho por buena parte de la historiografía para éste y para periodos anteriores (vid. Gowing, 1999; Jackson, 2002; McDonagh, 2003; Thorn, 2003; Zunshine, 2005), se emplea el término “infanticidio” para denominar este tipo de prácticas, si bien en ningún momento ha de perderse de vista la realidad subyacente.

bastardo era oficialmente definido en la Inglaterra del siglo XVIII como un niño “nacido de una mujer no sólo fuera del lecho nupcial sino también del matrimonio legal, de modo que, según la ley, su padre es desconocido”,<sup>13</sup> un perfil en el que profundiza William Blackstone al indicar que “no podía heredar nada de sus padres, ni siquiera recibir un regalo de ellos, de modo que es visto como el hijo de nadie”.<sup>14</sup>

Así, no resulta difícil deducir que generalmente las víctimas de este crimen eran hijos ilegítimos de mujeres no casadas de ámbito urbano abandonadas por sus compañeros sexuales. Las declaraciones ante los magistrados del Old Bailey permiten trazar un nítido perfil de madres solteras que copan el porcentaje más elevado de mujeres implicadas en casos de asesinato de sus recién nacidos: sólo en un 10 % de los ciento treinta y cuatro procesos sustanciados entre 1700 y 1800 se determinó que el niño era legítimo, hijo de casadas o viudas cuyos maridos habían muerto menos de nueve meses antes.<sup>15</sup>

En lo que a su ocupación laboral se refiere, el 61% de las procesadas se dedicaba al servicio doméstico, con especial prevalencia de aquellas que residían en la misma casa que sus empleadores. Parece claro que tal preeminencia se debía a las especiales características un trabajo que suponía asumir un confinamiento físico casi constante,<sup>16</sup> el frecuente y cercano contacto con los demás criados y una relación subordinada y ambigua con el patrón y con cualquiera de los hijos adultos que éste tuviese, lo cual le hacía vulnerable a toda suerte de encuentros amorosos fortuitos, como ya advertían los manuales de buenas costumbres dirigidos a este sector laboral.<sup>17</sup>

A ello hay que sumar otros dos condicionantes: la procedencia social de las mujeres acusadas -miembros de las clases bajas de la sociedad, lo que Peter Earle denominó *ordinary Londoners*,<sup>18</sup> con una abundante presencia de procedentes del medio rural- y el ingreso en el servicio durante la etapa fértil: la edad de las acusadas oscilaba entre los dieciséis y los treinta y ocho años, pudiendo establecerse la media, a la luz de los datos aportados en las declaraciones judiciales, entre los diecinueve y los treinta. El límite lo marcan casos

---

<sup>13</sup> Johnson, 1755, vol. I, p. 28.

<sup>14</sup> Blackstone, 1765, vol. I, cap. 5, p. 434.

<sup>15</sup> Las escasas evidencias sobre asesinatos de recién nacidos legítimos halladas, que siguen la tónica habitual de la época moderna para este particular (Vid. Malcolmson, 1977, pp. 206-207; Hitchcock, 1997, pp. 70-71; McDonagh, 2003, p. 72), no debe ser entendida como una ausencia de infanticidios en el seno del matrimonio. Muchas madres casadas tendrían hijos no deseados, pero en el caso de muerte temprana de hijos legítimos la justicia no se preocupaba tanto, desde el momento en que la intimidad del hogar y la probable connivencia de los padres permitía enmascarar una muerte provocada con un accidente doméstico. Vid. Shoemaker, 1998, pp. 101-113.

<sup>16</sup> Vid. Malcolmson, 1977, pp. 202-203; Meldrum, 1997; Jackson, 2002; McDonagh, 2003.

<sup>17</sup> Vid. Malcolmson, 1977, p. 202.

<sup>18</sup> Earle, 1994.

extraordinarios como el de Ann Terry, en cuyo proceso los testigos afirmaron conocerla “desde hace treinta y siete o treinta y ocho años”.<sup>19</sup>

Con un perfil como el establecido, que determinaba una manifiesta posición de debilidad en la comunidad, ante una mujer no casada que se encontrara embarazada y sin perspectivas de un matrimonio respetable,<sup>20</sup> el Londres del siglo XVIII abría un panorama de serias consecuencias sociales y económicas. Si bien cabía la posibilidad de subsistir gracias a la ayuda de los padres cuando éstos podían prestarla o trabajando como amas de cría, costureras o temporeras, la llegada de un hijo bastardo suponía, a pesar de los apoyos con los que pudiera contarse, una estigmatización de por vida en la mayoría de los casos, con las consecuentes pérdidas del empleo regular y del respaldo del grupo familiar por el deshonor que suponía tal suerte. De modo que la incapacidad psicológica o social para encarar tal situación podía derivar en la elección del abandono o del asesinato del niño.

En lo tocante a la primera de las posibilidades, existía la opción de dejar al recién nacido en la puerta de un rico, en una iglesia o en un lugar visible y transitado, o de recurrir a la caridad para mantenerse madre e hijo, presentándose ante los supervisores de pobres de la parroquia de pertenencia<sup>21</sup> o en el London Foundling Hospital, en funcionamiento desde 1739 y concebido expresamente para la atención de sirvientas solteras sin recursos materiales suficientes para afrontar la maternidad, buscando así apartarlas de la posibilidad del infanticidio.<sup>22</sup>

Esta solución dejaba un margen de esperanza a la supervivencia del niño pero no la garantizaba en absoluto: la tasa de mortalidad de los hijos ilegítimos era bastante más alta que la ya de por sí pavorosa de los legítimos, no sólo por las precarias condiciones materiales, sino también porque estaban peor atendidos cuando la madre tenía que dejarlos al cuidado de otras personas, aquellas que pasaron al imaginario popular con el sobrenombre de “enfermeras asesinas”.<sup>23</sup>

<sup>19</sup> OB Proc., sesión 10-mayo-1744, proceso a Ann Terry, t17440510-8.

<sup>20</sup> Si la promesa de matrimonio había de cumplirse, el embarazo prenupcial no tenía por qué convertirse en un drama, más aún cuando la legislación reconocía como hijo legítimo a aquel nacido dentro del seno conyugal aunque hubiera sido concebido de manera previa al reconocimiento oficial de la pareja como marido y mujer (vid. Blackstone, 1765, vol. I, cap. 16). No obstante, no siempre el embarazo concluía en matrimonio, ya que la escasez de recursos económicos para fundar un hogar o bien un intento de eludir responsabilidades podían conducir a la rescisión de la promesa. Vid. Shoemaker, 1997, p. 99.

<sup>21</sup> Por nacimiento o por haber trabajado durante un tiempo superior a un año para una persona adscrita a ella, entre otros criterios. Vid. Blackstone, 1765, vol. I, cap. 9. El procedimiento habitual era enviarles a una *workhouse* (vid. McDonagh, 2003, p. 9), donde durante todo el siglo operó la práctica de vestir a las madres solteras de color amarillo para evidenciar su condición. Vid. Crowther, 1981, p. 195.

<sup>22</sup> Vid. Meldrum, 1997; Hitchcock, 1997; Sheetz-Nguyen, 2012.

<sup>23</sup> En muchas ocasiones ellas mismas eran madres que habían sufrido la pérdida de un hijo a manos de otras cuidadoras sin escrúpulos. Vid. Zunshine, 2005, p. 4.

Dos ejemplos paradigmáticos fueron los de Catharine Banfield y Susannah Jones.<sup>24</sup> La primera fue procesada por la muerte de John Cornish, de un año y medio. Mientras estaba bajo su tutela, el fuego de la chimenea prendió las ropas del niño “y no estando ella en la habitación desde hacía mucho rato, el niño murió sin su asistencia”. El jurado consideró que si cobraba semanalmente, no obtenía ninguna ventaja de la muerte, así que pese a la flagrante negligencia fue absuelta. La segunda “enfermera asesina” causó una herida mortal con una cuchilla en el lado izquierdo del cuello a uno de los tres niños que cuidaba, de ocho semanas. Ella misma declaró que “comenzó a llorar vehementemente y no pude aguantar más. Fui a la cuna de nuevo y le corté el cuello con esto [señala la cuchilla]”.

La segunda opción era la de acabar con la vida del niño, mediante el aborto<sup>25</sup> o mediante su asesinato tras del parto. De cualquier forma, los abortos resultaban difíciles de probar, a lo que se unía casi siempre un acuerdo secreto entre las participantes. Por ello, la cifra de casos desconocidos es grande y las condenas son muy pocas.<sup>26</sup>

Pero la imagen del infanticidio como una solución aparentemente más fácil y una práctica al alcance de toda mujer no se ajusta a la realidad. Al margen de haber ocultado precariamente su situación durante nueve meses, llevarlo a cabo suponía disponer de un mínimo tiempo de intimidad para dar a luz y deshacerse del cadáver. Algo que, debido a la estrechez de la convivencia en el Londres del siglo XVIII -hecho que se multiplicaba en el caso de las criadas domésticas-, estaba lejos de resultar una tarea sencilla.

En un siglo caracterizado por una creciente obsesión por las costumbres, la evidencia de que una mujer no casada estaba embarazada disparaba las ansiedades vecinales sobre sexo ilícito,<sup>27</sup> maternidad soltera e ilegitimidad, de modo que las sospechas de embarazo y parto y los propios cuerpos de los niños muertos atraían la atención de las autoridades de la parroquia sólo como resultado del persistente interés y la agitación de los vecinos. La verdadera fuerza motora detrás de los procesamientos derivaba casi exclusivamente de una mujer convertida en “la voz de la mayor parte de la gente de la ciudad”, como Margaret Porritt declaró orgullosa ante el juez en 1759.<sup>28</sup>

---

<sup>24</sup> OB Proc., sesión 5-julio-1727, proceso a Catharine Banfield, t17270705-52. OB Proc., sesión 16-enero-1740, proceso a Susannah Jones, t17400116-49.

<sup>25</sup> El aborto requería que la mujer se hiciera cargo activamente del asunto. En la mayoría de los casos intervenían personas de confianza: el causante del embarazo, los padres u otras personas del entorno, por lo general mujeres. Se conocían sustancias abortivas o entre los consultados alguien conocía a una curandera o a una matrona a la que poder recurrir. Para un panorama de esta práctica en la Europa moderna, vid. Rheinheimer, 2000, pp. 70-71; Jackson, 2002, pp. 204-206.

<sup>26</sup> En el caso de la documentación estudiada, no aparece ninguna condena por aborto.

<sup>27</sup> Vid. Shoemaker, 1997, pp. 67-72.

<sup>28</sup> Rheinheimer registra comportamientos similares en el caso alemán. Vid. Rheinheimer, 2000, pp. 69-75.



Para tratar de esquivar los ecos de esa voz, en el momento en que una mujer descubría que estaba embarazada, debía reaccionar rápido pues su físico no tardaría en transformarse.<sup>29</sup> El pasar de las semanas invalidaba tácticas burdas como el empleo de ropa amplia o la alegación un amplio repertorio de enfermedades que se repetía como una retahíla sin fin ante el Old Bailey. Eran frecuentes las referencias a la hidropesía y la timpanitis, aunque no faltaban excusas imaginativas como la de Hannah Butler, quien aseguró no haber estado nunca embarazada y que lo abultado de su vientre se debía al hecho de ser “panzuda; como yo, todos en mi familia hemos sido siempre panzudos, ¡qué desgracia es ser panzuda!”<sup>30</sup>

Estas justificaciones corrían parejas a una negación vehemente de las acusaciones, donde algunas mujeres mostraron una capacidad de convicción sorprendente; en tales términos se defendió Mary Mussen, que al ser interrogada por su patrón, “lo negó con mucha vehemencia” y “me respondió de una manera tan enérgica que no tuve más remedio que creer que era inocente”.<sup>31</sup> Así, se comprueba que muchas veces la alarma salía de la propia casa donde trabajaba la mujer. Richard Lucas, patrón de Elizabeth Bennet, declaró que, apenas la joven comenzó a alegar cierto malestar para ausentarse del trabajo, su esposa le transmitió sus sospechas por un más que probable embarazo de la sirvienta.<sup>32</sup>

Si la familia para la que trabajaba no se daba cuenta, se lo haría notar algún vecino, de manera que el control sobre la embarazada no se perdería en ningún momento. Pero si ya era bastante precario el modo en que se pasaban los nueve meses de gestación – por mucho que se hiciera ese despliegue creativo, por lo general inútil para acallar los rumores<sup>33</sup> –, el problema se planteaba cuando llegaba el parto. Con independencia de que existiese intención previa de asesinar al recién nacido, la toma de decisiones debía ser rápida, empezando por buscar un lugar donde dar a luz sin levantar sospechas. Habitualmente ocurría en la casa donde vivían; otras alquilaban una habitación en una pensión no muy lejana, pero lo suficiente para que no la conociesen; aquellas en las que los dolores se presentaban durante el desarrollo de la tarea diaria tenían que elaborar una estrategia para conseguir la intimidad necesaria para el alumbramiento.<sup>34</sup>

<sup>29</sup> No todas las mujeres se veían obligadas a ocultar el embarazo. El estado de aquellas cuyo sustento no dependía de su reputación, como prostitutas, limpiadoras o vendedoras de oraciones, era conocido por su entorno y el escaso porcentaje de mujeres con estas ocupaciones procesadas lo corrobora.

<sup>30</sup> OB Proc., sesión 8-diciembre-1736, proceso a Hannah Butler, t17361208-40.

<sup>31</sup> OB Proc., sesión 26-mayo-1757, proceso a Mary Mussen, t17570526-22.

<sup>32</sup> OB Proc., sesión 14-mayo-1741, proceso a Elizabeth Bennet, t17410514-7.

<sup>33</sup> Son raros los casos en que pasaba desapercibido. Cuando Jane Cornforth fue contratada su patrona no pareció advertirlo. Pero pocas semanas después apareció un cadáver de recién nacido y sus compañeras le acusaron directamente. OB Proc., sesión 18-mayo-1774, proceso a Jane Cornforth, t17740518-23.

<sup>34</sup> Son habituales las declaraciones de las acusadas alegando que un parto prematuro les sorprendió mientras hacían los preparativos para volver a la casa paterna en alguna zona rural. Vid., entre otros, OB Proc., sesión 4-diciembre-1719, proceso a Ann Armor, t17191204-7; OB Proc., sesión 7-septiembre-1720, proceso a Elizabeth Catlin, t17200907-24.

En el momento en que el malestar se hacía evidente, las mujeres recurrían nuevamente a la enfermedad, si bien en esta ocasión se utilizaban otras diferentes que incluían el dolor de muelas, la diarrea, el reuma, los cólicos y los retortijones. En este punto comenzaba un despliegue de solidaridad dentro del vecindario y la familia protagonizada fundamentalmente por mujeres, de forma que la vecina que oía los gritos de la parturienta en la noche intentaba acudir a socorrerla,<sup>35</sup> al igual que otras criadas subían a la habitación de su compañera para tratar de ayudarla.<sup>36</sup>

Del mismo modo, las evidencias judiciales muestran figuras de patronos que mandaban acostarse a sus criadas enfermas y solicitaban atención médica, que se encargaban con esmero de la alimentación de las mismas o les prestaban su propia cama.<sup>37</sup> Incluso se constata la práctica de contratar por días sueltos ante la baja temporal de uno de los miembros del servicio. La presencia de estas estrategias también en la esfera de las relaciones patrón-criada la muestra dotada de una flexibilidad que se aleja de la rígida idea de relación basada en el sometimiento sexual y laboral que cierto sector de la historiografía recoge,<sup>38</sup> rompiendo ese paradigma de roles claramente definidos. Todo ello, sin embargo, alude a una esfera de realidad en la que caben muchas matizaciones, como parece obvio.

Cuando llegaba el momento del alumbramiento, y pese a que hay casos de mujeres acompañadas durante esas horas,<sup>39</sup> en la mayoría de las ocasiones el parto se producía de manera solitaria, por lo general en la letrina o en la habitación de la casa donde habitaba la supuesta enferma, como mucho ante una compañera que, según los testimonios, permanecía dormida mientras la parturienta trataba de reprimir los gritos. En un elevado porcentaje de los casos, al igual que en el asesoramiento durante la gestación, la única atención profesional de la cual disfrutaban estas mujeres de las clases bajas era, en palabras de Defoe, la proporcionada por “un grupo de viejas dementes o de pretendidas parteras”.<sup>40</sup>

Una vez nacido el niño vivo había que evitar que llorase, de modo que el sonido no pudiera utilizarse como prueba en un hipotético juicio futuro y,<sup>41</sup> acto seguido, deshacerse de él sin

---

<sup>35</sup> OB Proc., sesión 12-octubre-1743, proceso a Eleanor Scrogham, t17431012-29.

<sup>36</sup> OB Proc., sesión 5-diciembre-1711, proceso a Phebe Ward, t17111205-21.

<sup>37</sup> OB Proc., sesión 5-diciembre-1718, proceso a Ann Buncher, t17181205-1.

<sup>38</sup> Vid. Godwin, 1997; 2004.

<sup>39</sup> En cualquier caso, la mujer se veía privada del ritual socio-religioso que acompañaba al nacimiento de un hijo legítimo dentro del vecindario. Vid. Cressy, 1993, pp. 106-141.

<sup>40</sup> Defoe, 1728, p. 8.

<sup>41</sup> La pregunta se realizó a la mayoría de los testigos en los procesos a lo largo de todo el siglo, alcanzando un peso notable en la emisión del veredicto.

levantar sospechas. A continuación había que eliminar las evidencias del parto fregando el suelo para eliminar la sangre, deshaciéndose de la placenta y tratando de continuar la vida de la forma más normal posible.

Son minoritarios los casos en los que el asesinato era cometido por una persona del entorno de la madre, por lo general la abuela del niño o el padre de la criatura,<sup>42</sup> o por “esas parteras locas que acostumbran a hacer el trabajo por apenas tres o cuatro guineas”.<sup>43</sup> Habitualmente era la propia mujer quien mataba a su hijo. Del mismo modo son excepcionales los procesos por agresiones abiertamente violentas, en las que los recién nacidos eran degollados, acuchillados o lanzados por la ventana, casos en los que siempre era la madre la ejecutora.

El procedimiento usual revela a la madre dejando morir al recién nacido depositándolo en la propia letrina, con la esperanza de que, cuando los *nightmen* acudiesen, se encontrase en un estado de descomposición lo bastante avanzado como para que no se pudiese distinguir si había nacido muerto o no. En el dormitorio o en la cocina las complicaciones eran mayores, ya que suponía recorrer la casa con él oculto dentro de un fardo, una práctica que pasó a ser una de las evidencias de la denuncia. Por esta razón, gran parte de las mujeres que daban a luz en la habitación guardaban el cuerpo bajo la cama, entre las sábanas o en un baúl.<sup>44</sup> También tenían cabida formas como guardarlo en un hatillo y entregárselo a una tercera persona para que se deshiciera de él.<sup>45</sup>

Si el descubrimiento del embarazo surgía normalmente del control que se había realizado sobre la embarazada a partir del rumor, el trabajo de las sospechas continuaba tras el alumbramiento, de modo que cambios físicos del posparto tales como el descenso del vientre o pechos que segregasen leche,<sup>46</sup> la evidencia de un posible parto tras el supuesto periodo de enfermedad – por restos de sangre y de placenta – ,<sup>47</sup> cansancio o, directamente, el repentino hallazgo de un cadáver en un lugar cercano,<sup>48</sup> ponían en marcha un proceso de acoso y persecución a cuya cabeza se situaba una partera que solía declarar asesina a la acusada antes que el tribunal.

<sup>42</sup> OB Proc., sesión 4-diciembre-1754, proceso a Elizabeth Maddox y Sarah Jenkins, t17541204-33.

<sup>43</sup> Defoe, 1728, p. 10.

<sup>44</sup> OB Proc., sesión 16-enero-1723, proceso a Mary Radford, t17230116-38.

<sup>45</sup> OB Proc., sesión 8-diciembre-1736, proceso a Jane Cooper, t17361208-10.

<sup>46</sup> OB Proc., sesión 15-enero-1708, proceso a Ann Gardner, t17080115-1.

<sup>47</sup> Con frecuencia estos restos se intentaban hacer pasar por un aborto natural, que cada vez más se entendía como una posibilidad en el curso de cualquier embarazo.

<sup>48</sup> Lo habitual era que se enjuiciara a las mujeres aproximadamente un mes después de haberse producido el hecho.

La investigación iba ascendiendo de forma progresiva en la jerarquía de la casa o el vecindario hasta llegar a esa intervención de la partera. Resulta muy gráfico el ejemplo del proceso a Jane Lyne, en el que una inquilina descubrió las evidencias de un parto en una habitación de la casa de huéspedes en la que la joven se había refugiado, hecho que comunicó a la propietaria, la cual se lo dijo a su marido, quien, por fin, llamó al correspondiente oficial de la parroquia que llevó a Jane ante el Old Bailey.<sup>49</sup> Tanto hombres como mujeres podían proceder al registro de la casa y la letrina, así como al descubrimiento, extracción y limpieza del cadáver, pero sólo las mujeres podían proceder a la palpación de los pechos de la embarazada para comprobar si “era realmente leche lo que manchaba su camisa desde hacía días”.<sup>50</sup>

La auténtica autoridad para lograr una averiguación sobre la cuestión era la partera, ante cuya figura la mujer no podía negar el embarazo ni el parto. Tras inspeccionar su cuerpo, interrogaba de forma muchas veces inquisitorial a la sospechosa para obtener información sobre el padre del recién nacido,<sup>51</sup> el lugar donde se encontraba el cuerpo, si realmente lo había asesinado y los motivos de tal acto. La mayoría de las sospechosas confesaba que había dado a luz, pero igualmente la mayoría negaba tanto que el niño hubiera nacido vivo como que le hubieran matado.

A causa de la popularización de determinados rasgos del delito que se convirtieron en lugares comunes en los procesos judiciales y las crónicas urbanas del XVIII, así como de las indicaciones de la madre, se buscaba en primer lugar el cadáver en las letrinas y en las habitaciones; si una vez hallado su estado era bueno, se le lavaba y colocaba un pañuelo por encima a modo de sudario; habitualmente era enseñado a la presunta asesina como forma de presión. Así, con el cuerpo y los testimonios de la acusada, la partera y los testigos, finalizaba el nivel infrajudicial del proceso y la madre era entregada a las autoridades para que diera inicio el proceso legal.

Entre 1624 y 1803 éste se sustanció bajo una vulgarización de la *Ley para prevenir la destrucción y asesinato de hijos bastardos*,<sup>52</sup> centrada no en la muerte del niño sino en el acto de ocultación del cadáver por parte de la madre, con independencia de que pudiera probarse que ella había causado la muerte. Su aplicación se limitaba a tres puntos: comprobar si el

---

<sup>49</sup> OB Proc., sesión 8-marzo-1704, proceso a Jane Lyne, t17040308-35.

<sup>50</sup> OB Proc., sesión 11-enero-1712, proceso a Anne Nichols, t17120111-9.

<sup>51</sup> Una de las obsesiones de las autoridades parroquiales era la de aligerar las cargas económicas que debían asumir. Si se conseguía la confesión del nombre del padre, algo que raramente sucedía, se evitaba a la parroquia hacerse cargo de una boca más que alimentar, algo que, por otro lado, también raramente sucedía. Vid. Zunshine, 2005, pp. 4 y ss, espec. nota 17.

<sup>52</sup> 21 Jac 1c. 27. Vid. McDonagh, 2003, p. 13. La ley fue aprobada el 27 de mayo de 1624. Vid. Jackson, 1996, pp. 32-33.

niño había nacido muerto, si el embarazo se había hecho público comunicándoselo a alguna persona y si se había mostrado la intención de tener al niño, preparando con antelación ropa y pañales. Junto a estos tres puntos esenciales, también tenían una importancia notable el hecho de haber pedido ayuda durante el parto (entendido como un reforzamiento de que no existía intención de ocultarlo) y el estado civil de la mujer.

Antes de 1624, la acusación estaba obligada a demostrar que el niño había nacido vivo antes de proceder a la causa del asesinato. Pero con la dureza de la legislación a partir de 1624, el cargo de ocultamiento venía a significar que, a diferencia del tratamiento de los demás delitos, la carga de la prueba recaía en la mujer, que debía probar su inocencia, en lugar de ser la acusación la que probase la culpabilidad. En el proceso no se tenían en cuenta las circunstancias concurrentes en la concepción y las condenas establecidas buscaban servir de disuasión, de advertencia contra el comportamiento lascivo y debían reforzar la moral y el matrimonio en una sociedad angustiada por las buenas costumbres.<sup>53</sup> Como se ha expuesto, esta severidad estaba siendo ampliamente criticada y considerada anacrónica para una sociedad en constante y cambiante crecimiento, especialmente en las dos últimas décadas del siglo.<sup>54</sup>

Y pese a esta aspereza teórica, la realidad de los registros judiciales revela que la versión esquemática de la ley hacía que, satisfechos los tres puntos básicos y siempre que el recién nacido no hubiese muerto de forma abiertamente violenta, la acusada podía contar “para vergüenza del buen gobierno, con escapar de la venganza por el derramamiento de sangre inocente”.<sup>55</sup> No en vano, resultaba relativamente fácil enmascarar la intencionalidad del crimen con una preparación *a posteriori* del parto, colocando ropajes infantiles en el baúl de la madre. De esta manera, el infanticidio quedaba transformado en un parto prematuro en el que el niño había nacido muerto a pesar de la voluntad de la mujer de tenerlo.

“Con la intención de salvarse mediante una diabólica coartada”,<sup>56</sup> era también frecuente achacar la muerte del niño a complicaciones surgidas en el momento del parto, que provocaron una extracción brusca o una caída. En ocasiones se alegaban momentos de enajenación, con mujeres que aseguraban no recordar nada “y estar fuera de mis sentidos

<sup>53</sup> Vid. Shoemaker, 1997; Rheinheimer, 2000; Jackson, 2002; McDonagh, 2003.

<sup>54</sup> También en el continente se sucedían las críticas a la severidad de esta legislación que no respetaba el “principio de presunción de inocencia” de las mujeres acusadas. Pero su remoción de la ley criminal no tuvo efecto hasta el Acta de 1803 (43 Geo. III c. 58). Fue en ese momento cuando la prueba del asesinato se convirtió en un requisito para la condena. Vid. Malcolmson, 1977, p. 197; Jackson, 2002, p. 128; McDonagh, 2003, p. 4.

<sup>55</sup> Defoe, 1728, p. 3.

<sup>56</sup> *Ibid.*, p. 11.

cuando sucedió”.<sup>57</sup> Lo cierto es que, salvo excepciones como la mujer ejecutada en 1754 que confesó haber hecho “un plan para deshacerme del niño tan pronto como apareciese”,<sup>58</sup> son raros los procesos en los que se demuestre una clara intención de acabar con la vida del niño.<sup>59</sup>

“¿Y quién tendrá miedo del pecado si resulta tan fácil deshacerse de un hijo bastardo?”.<sup>60</sup> Realmente no era tan fácil como Defoe trataba de señalar. De la dificultad para determinar el grado de verdad presente en cada proceso eran conscientes los contemporáneos implicados en el proceso de identificar y juzgar a una supuesta madre asesina. El asesinato por asfixia no era fácil de diferenciar de una muerte perinatal; del mismo modo que no lo era saber si el parto había sido prematuro o determinar si un golpe en la cabeza era el resultado de una agresión o de una caída fortuita.

En el intento por determinar las condiciones de la muerte del recién nacido, en los juicios testificaban parteras y cirujanos profesionales. Las primeras realizaban una inspección ocular de la madre y el cadáver con el objetivo de ratificar si había existido parto y, acto seguido, si el niño había nacido vivo o muerto, un aspecto que se dirimía dependiendo de la posición de las manos y del grado de madurez de su cuerpo – en función de su tamaño y el crecimiento de las uñas y el pelo –, evidencias que las parteras sabían analizar con una precisión mucho mayor que la de los cirujanos profesionales.

Éstos desdeñaban las declaraciones de las parteras y acostumbraban a reclamar al tribunal la realización de una autopsia del cadáver para estudiar posibles indicios de respiración extrayendo un pequeño fragmento de pulmón que se depositaba en un recipiente con agua, de modo que “si en algún momento el niño llegó a respirar, se mantendrá sobre la superficie; si, por el contrario, nunca respiró y nació muerto, se hundirá”.<sup>61</sup>

A pesar de que se siguió empleando esta prueba pericial de manera regular a lo largo de todo el periodo, ya desde fechas muy tempranas las declaraciones ante el Old Bailey evidencian la poca fiabilidad que se daba a esta prueba, en contraposición a la precisión de los informes

---

<sup>57</sup> Podrían achacarse estos síntomas a patologías tales como la psicosis puerperal de tipo catatónico. Los procesos dejan entrever una cierta conciencia de la existencia de estos trastornos. Mary declaró que “la naturaleza de una mujer, salvo que se encuentre fuera de sus sentidos, nunca permitiría destruir algo que es de su mismo ser”. OB Proc., sesión 25-febrero-1747, proceso a Hannah Perfect, t17470225-1.

<sup>58</sup> Vid. Rheinheimer, 2000, p. 75.

<sup>59</sup> Resulta difícil distinguir en la documentación los trastornos auténticos de un discurso premeditado, pero la forma de ejecución de los hechos indica que rara vez se trataba de hechos planeados.

<sup>60</sup> Defoe, 1728, p. 5.

<sup>61</sup> OB Proc., sesión 18-septiembre-1765, proceso a Maria Jenkins, t17650918-40.

de las parteras. En 1737 el cirujano llamado a declarar en el proceso contra Mary Wilson fue el primero en mostrar abiertamente su pesar, considerando que un experimento de tal naturaleza, “en ausencia de otros elementos que lo corroboren, es demasiado débil para construir una evidencia sobre él; el niño está en perfectas condiciones y he de decir que resultaría imposible que la madre lo hubiera asfixiado”.<sup>62</sup>

Particularmente en el último tercio del siglo las evidencias médicas se derivaban de un examen del cadáver, progresivamente más detallado y complejo, solicitando los oficiales cada vez mayores evidencias de si el niño había nacido vivo.

Pero a pesar de lo rudimentario del procedimiento y aunque los signos de madurez del niño, los resultados de la prueba de los pulmones y las evidencias de violencia no eran capaces por sí solos de resolver ciertos problemas en los tribunales,<sup>63</sup> se fue creando paulatinamente un espacio para el procedimiento médico profesional dentro del proceso judicial.

El asesinato por asfixia, en todo caso, no era fácil de diferenciar de una muerte perinatal; del mismo modo que no lo era saber si el parto había sido prematuro o determinar si un golpe en la cabeza era el resultado de una agresión o el resultado inevitable del desprendimiento del niño cuando la madre estaba en la letrina. Todo esto complicaba la tarea del tribunal que, no dispuesto a asumir el riesgo de una condena injusta hecha sobre evidencias parciales e inconcluyentes, tendía a favorecer la absolución de las acusadas, lo que debe situarse además dentro de ese proceso general de cambio en el que se hallaba inmersa la sociedad inglesa y por el que las relaciones afectivas en la familia fueron gozando de una creciente significación.

De este modo, aunque las condiciones exigidas para que se probara la inocencia suponían una inversión de la carga de la prueba, el grueso de las mujeres fue absuelto. De los ciento treinta y cuatro procesos por asesinato de recién nacidos sustanciados ante el Old Bailey entre 1700 y 1800, ciento ocho terminaron con la absolución de la acusada por la ausencia de evidencias o testimonios lo suficientemente concluyentes como para asumir el riesgo de dictar una sentencia contraria a los intereses de la madre.

---

<sup>62</sup> OB Proc., sesión 2-julio-1755, proceso a Frances Palser, t17550702-21.

<sup>63</sup> Para un estudio profundo del valor de la prueba médica en los procesos judiciales de la Inglaterra de los siglos XVII y XVIII, vid. Beattie, 1986.

Se conservan únicamente veintiséis sentencias condenatorias, de las cuales sólo seis culminaron con las mujeres saliendo de la prisión de Newgate y recorriendo, entre los improperios de la multitud, el corto camino hacia Tyburn para ser ejecutadas y posteriormente diseccionadas. Todas se localizaron entre 1757 y 1775, en el momento inmediatamente posterior a la crisis de los años 40, cuando se alcanzó el número máximo de diecisiete procesos juzgados en diez años y se disparó la conmoción en la opinión pública londinense sobre tal práctica.<sup>64</sup> Se produjo en aquellos casos en los que el asesinato tuvo lugar de una manera abiertamente violenta y las distintas evidencias alcanzaron un grado de fuerza ante el que el tribunal no tuvo más remedio que pronunciarse sin ambages.

---

<sup>64</sup> Las otras veinte condenadas a pena de muerte vieron conmutado el castigo por penas de prisión.



## Obras citadas

### Fuentes Impresas

- BLACKSTONE, W. 1765-1769. *Commentaries on the Laws of England*. J. Exshaw, Dublin.
- DEFOE, D. 1728. *Augusta Triumphans or the Way to Make London the Most Flourishing City in the Universe*. J. Roberts, London.
- JOHNSON, S. 1755. *A Dictionary of the English Language*. Longman, Hurts, Rees and Orme, London.
- MANDEVILLE, B. 1714. *The Fable of the Bees, or Private Vices, Publick [sic] Benefits*. J. Tonson, London.
- SWIFT, J. 1729. *A Modest Proposal for Preventing the Children of Poor People from Being a Burden on their Parents or Country*. S. Hearing, Dublin.

### Bibliografía

- Beattie, J. 1986. *Crime and the Courts in England, 1660-1800*. Princeton University Press, Princeton.
- Cressy, D. 1993. "Purification, Thanksgiving and the Churching of Women in Post-Reformation England". *Past & present*, 141: 106-141.
- Earle, P. 1994. *A City full of People. Men and Women of London, 1650-1750*. Methuen, London.
- Ehrenreich, B. and English, D. 2006. *Brujas, parteras y enfermeras. Una historia de sanadoras*. Feminist Press, New York.
- Gowing, L. 1997. "Secret Births and Infanticide in Seventeenth-Century England". *Past & Present*, 156: 87-115.
- Gowing, L. 1999. *Domestic Dangers. Women, Words and Sex in Early Modern London*. Oxford University Press, Oxford.
- Hitchcock, T. 2004. *Down and out in Eighteenth-Century London*. London, Macmillan Press.
- Jackson, M. 2002. *Infanticide. Historical Perspectives on Child Murder and Concealment, 1550-2000*. Ashgate, Surrey.
- McDonagh, J. 2003. *Child-murder and British Culture, 1720-1900*. Cambridge University Press, Cambridge.
- Meldrum, T. 1997. "London Domestic Servants from Depositional Evidence, 1660-1750", in T. Hitchcock, P. King and P. Sharpe (eds.), *Chronicling Poverty. The Voices and Strategies of the English Poor, 1640-1840*. Macmillan Press, London, pp. 47-69.
- Rheinheimer, M. 2000. *Arme, Bettler und Vaganten. Überleben in der Not, 1450-1850*. Fischer, Frankfurt.
- Sheetz-Nguyen, J. 2012. *Victorian Women, Unwed Mothers and the London Foundling Hospital*. Bloomsbury, London.
- Shoemaker, R. 1998. *Gender in English Society: the Emergence of Separate Spheres?*. Longman, Harlow.
- Thorn, J. 2003. *Writing British Infanticide: Child-murder, Gender and Print, 1722-1859*. University of Delaware Press, New Jersey.
- Zunshine, L. 2005. *Bastards and Foundlings. Illegitimacy in Eighteenth-Century England*. Ohio State University, Ohio.

